



ORDENANZA N° 2164/2012

VISTO: La Nota N° 148/12 de fecha 17/10/2012 de la Viceintendencia Municipal y la Nota S/N° de fecha 09/08/2012 de la Dirección Provincial de Desarrollo Urbano y Equipamiento, Subsecretaría de Tierras de la Provincia del Neuquén, donde informan que de acuerdo a la Rendición que se realizó dentro del marco de la Ley 2615 - Art. 6° - **“Obra Pavimento Urbano”**; este Municipio cuenta con un saldo a su favor, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la necesidad de contar con recursos financieros para la realización de Obras en nuestra Localidad este Poder Ejecutivo decidió afectar fondos del Artículo 6° Ley 2615 para la realización de la Plaza en el “Plan 101 viviendas”.-

Que, la Ley 2615 de “Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas”, asigna parte de los fondos que recibe la Provincia para llevar adelante Obras de Infraestructuras de acuerdo a lo estipulado en su Artículo 6°: “El Ministerio de Desarrollo Territorial instrumentará el Programa Estratégico de Desarrollo Territorial. Se acordará con los Municipios la realización de obras de interés conjunto en las respectivas localidades que fueran previamente autorizadas por los Concejos Deliberantes y cuya ejecución deberá ser acompañada con los flujos de fondos previstos a tal fin” (Decreto Reglamentario 2124/08).-

Que, desde la Coordinación Administrativa del Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén nos informan que de acuerdo a las Certificaciones de la **“Obra Pavimento Urbano”**, la cual fuese aprobada según Ordenanza N° 1957/09 por un monto de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$250.000,00)** se finalizó el 100 % de la obra, certificando el Municipio el 80.30%, ya que la obra fue efectuada por un monto menor al convenido, por lo que al Municipio le quedó un saldo de **PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$49.244,00)**, y que atento a lo expuesto anteriormente estos fondos serán reasignados para la **“Obra Plaza Plan 101 Viviendas”** que será de bien público tanto para la Localidad como para las familias que viven allí.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar fondos de la Cuenta Especial “Ley 2615 – Artículo 6°” - por la suma de **PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 49.244,00)** asignados por Ordenanza N° 1957/09 para la Obra Pavimento Urbano para ser afectados a la “**Obra Plaza Plan 101 Viviendas**” conforme presupuesto y croquis obrantes en el Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: CRÉASE: la Partida Presupuestaria denominada “**Obra Plaza Plan 101 Viviendas**” según lo dispuesto en el Artículo 1° de esta Ordenanza y el Anexo I.-

ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE: al Ejecutivo Municipal a firmar Convenio con las Autoridades Provinciales competentes con el único objeto de reasignar los fondos necesarios para la ejecución de la “**Obra Plaza Plan 101 Viviendas**”.-

ARTÍCULO 4°: DECLÁRESE: de Utilidad Pública la “**Obra Plaza Plan 101 Viviendas**”, en conformidad a lo normado en la Ordenanza 341/93, facultando al Ejecutivo Municipal a realizar el llamado de registro de oposición conforme modalidad vigente y realizar el recupero conforme a la normativa.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a todas las Áreas Municipales, a los Organismos de competencia y la población en general.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1640/12 – EXPTE. C.D. N° 6354/12.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 2164/12.-

OBRA: PLAZA 101 VIVIENDAS
UBICACIÓN: PLAN 101 VIVIENDAS
SUPERFICIE TOTAL: 3015, 80 m2
FECHA DE CÓMPUTO: OCTUBRE 2012

DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMATIVO
Platea y Mampostería de Casilla	\$ 18.171,05
Cubierta de Techo	\$ 5.216,29
Electricidad 220 V	\$ 1.606,00
Electricidad 380 V	\$ 5.271,60
Iluminación Plaza	\$ 25.040,00
Totales	\$ 55.304,94

NOTA: No se contempló caños Tubing de 3, ½ y de 4” 7 u c/u

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES